

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL FOMENTO A LA CULTURA DE LA LEGALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO”; EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, C. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA, EN LO SUCESIVO “EL PODER LEGISLATIVO”, Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, C. DAVID LÓPEZ MUÑOZ, EN LO SUCESIVO “EL PODER JUDICIAL”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL PODER EJECUTIVO”:

- I.1.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Entidad se deposita en un solo individuo que se denominará "Gobernador del Estado de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado.
- I.2.** Que para el despacho de los negocios de su competencia el Poder Ejecutivo se auxiliará de las secretarías y dependencias de la Administración Pública Centralizada, según lo establece el artículo 83 de la Constitución Política del, así como el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- I.3.** Que la Secretaría General de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, encargada de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción I y 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- I.4.** Que el C. Fernando Luis Manzanilla Prieto, titular de la Secretaría General de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

W

- I.5. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su Eje 4, Política Interna Seguridad y Justicia, establece que el Estado de Puebla, en un marco de corresponsabilidad social y ciudadana, debe brindar seguridad jurídica a los ciudadanos, así como cimentar una cultura cívica y de legalidad mediante la comunicación cercana y directa con la gente, recuperando la confianza en las instituciones de procuración de justicia, reconociendo el pluralismo y fomentando la inclusión para vivir en un entorno de paz social y gobernabilidad.
- I.6. Que el Programa Sectorial "Paz Social y Corresponsabilidad", en su Eje 1, Legalidad, prevé el Programa para el Fomento a la Cultura de la Legalidad, que tiene por objeto reforzar la cultura cívica, el conocimiento del derecho y fomentar el respeto cotidiano de las normas y las leyes. Asimismo, en su Eje 2. Gobernanza Participativa, establece los Programas: "Recuperación de la Confianza" y de "Coordinación de la Participación Ciudadana" cuyos propósitos son restablecer la confianza ciudadana en las instituciones y permitir un ejercicio conjunto de gobierno corresponsable, cooperativo y colaborador en donde la participación de los ciudadanos es esencial.
- I.7. Que las Secretarías General de Gobierno y de Educación Pública con fecha 5 de abril de 2011, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, con el objeto de impulsar en la Entidad una "Cultura de Legalidad" en la comunidad estudiantil, orientada a reforzar la educación cívica y el apego a la legalidad, así como el conocimiento del derecho y la prevención de la violencia.
- I.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle 14 oriente número 1204, barrio de "El Alto" código postal 72000, Puebla, Puebla.

II.- **DE "EL PODER LEGISLATIVO":**

- II.1 Que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputados a la que se denomina Congreso del Estado, según lo establece el artículo 32 de la Constitución Política del Estado.
- II.2 Que la Gran Comisión es el órgano colegiado de gobierno, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas que tiene el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla.

44

II.3 Que el C. José Guillermo Aréchiga Santamaría, Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle 5 poniente 128, Colonia Centro, código postal 72000, Puebla, Pue.

III.- DE "EL PODER JUDICIAL":

III.1 Que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado siendo el máximo órgano judicial, según lo establecen los artículos 86 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III.2 Que el Tribunal Superior de Justicia del Estado en Pleno, se integra por los Magistrados que forman las Salas y por el Presidente del propio Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III.3 Que el C. David López Muñoz, Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente documento, según lo establece el artículo 21 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle 5 oriente 9, Colonia Centro, código postal 72000, Puebla, Pue.

IV.- DE "LAS PARTES":

IV. 1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan en la suscripción del presente Convenio y que no media error, dolo, mala fe ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

IV.2 Que es de su interés formalizar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:




CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, con pleno respeto a la división de Poderes, para coadyuvar en el fomento a la “Cultura de la Legalidad”, la Participación Ciudadana y la Recuperación de la Confianza, a través de la ejecución del Programa **“RECORRIDOS INFANTILES POR LOS TRES PODERES”**, a fin de desarrollar en la niñez poblana el sentido de pertenencia e identidad, así como la educación cívica y la cultura de la legalidad; en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de su respectiva competencia, se comprometen a:

- I. Mantener una estrecha y permanente coordinación y colaboración para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**.
- II. Proporcionar, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, el material didáctico y de apoyo que resulte necesario para el adecuado desarrollo de **“EL PROGRAMA”**.
- III. Aportar, de acuerdo al cronograma y programa de actividad que acuerden, los recursos humanos necesarios para la ejecución de las acciones que deriven de **“EL PROGRAMA”**.
- IV. Permitir el acceso a sus espacios de mayor valor e interés ciudadano, que consideren significativos para el desarrollo de **“EL PROGRAMA”**.
- V. Proyectar en forma corresponsable una imagen de identidad histórica, respeto interinstitucional y consideración a la ciudadanía.

TERCERA.- Para la debida ejecución de **“EL PROGRAMA”**, **“LAS PARTES”** convienen en formar una Comisión Ejecutiva con igual número de integrantes por cada una, la cual se encargará de definir, coordinar y ejecutar las acciones pertinentes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, cuyas principales funciones serán:



- I. Determinar y aprobar las acciones necesarias para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**, como son: cronograma de trabajo, calendario de actividades, estrategias de difusión, definición de diseño y contenido del material didáctico, apoyo logístico, entre otras.
- II. Dar seguimiento a las acciones de **“EL PROGRAMA”**, así como evaluar sus resultados.
- III. Hacer revisiones periódicas y sistemáticas de la ejecución de **“EL PROGRAMA”**, para acordar las medidas necesarias para su mejor desarrollo.
- IV. Las demás que consideren necesarios para alcanzar el objeto del presente convenio.

CUARTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que **“EL PODER EJECUTIVO”**, a través de la Secretaría General de Gobierno podrá establecer los mecanismos de coordinación que estime conveniente con las demás instancias de la Administración Pública Estatal, a fin de que coadyuven en la consecución del objeto de este instrumento.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en que la relación laboral con el personal que designe cada una de ellas, para la ejecución del presente convenio, se entenderá con quién las emplea; en tal virtud, cada una asumirá la responsabilidad por esta relación y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos; y no tendrán responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social y de carácter fiscal, respecto del personal que lleguen a contratar y viceversa.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” podrán dar por concluido de manera anticipada el presente convenio, manifestándolo por escrito con una antelación de treinta días previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, siempre que se haga por escrito.

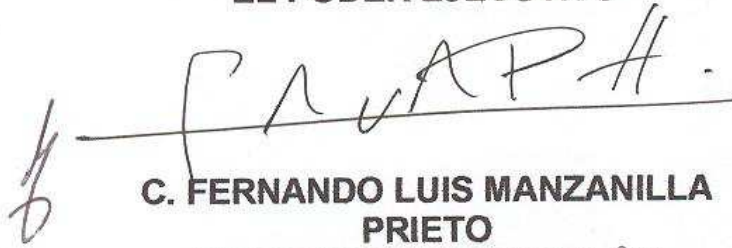


Cualquier modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Las modificaciones o adiciones que se realicen, pasarán a formar parte del presente Convenio, incluyendo los documentos que se generen durante la ejecución de **“EL PROGRAMA”**, referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento y los que deriven o se relacionen con el objeto del mismo..

NOVENA.- Este convenio es producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación, ejecución o cumplimiento, acuerdan resolverlas de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman de conformidad y por triplicado, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil once.

“EL PODER EJECUTIVO”



**C. FERNANDO LUIS MANZANILLA
PRIETO
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

“EL PODER LEGISLATIVO”



**C. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA
SANTAMARÍA
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN**

“EL PODER JUDICIAL”



**C. DAVID LÓPEZ MUÑOZ
PRESIDENTE DEL PLENO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA**